



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día **31** de agosto de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial N° 50, y su modif. N° 495, a fin de dar tratamiento plenario a la **Nota Letra: M.C.G. y G N° 749/07**, relacionada con el **Expediente Letra:TCP-SC N° 004/07** del registro de este **Tribunal de Cuentas**, caratulado: **“S/DENUNCIA HOSTERIA PETREL”**.-----

Las actuaciones han sido analizadas en primer término por el señor **Vocal de Auditoría**, transcribiéndose a continuación su voto: “Comenzando su análisis, cabe rememorar que mediante el citado Acuerdo Plenario se dispuso: **“ARTICULO 1º) Hacer saber -con remisión del Expediente IN.FUE.TUR. N° 293/06- al Sr. Gobernador de la Provincia, que no corresponde ratificar el Acuerdo Transaccional glosado a fs. 65/69, objeto de la investigación ordenada por la Resolución T.C.P. - V.A. N° 03/07, tramitada a través del Expediente T.C.P. - S.C. N° 004/07, por resultar inviable; al haberse determinado a través de los Informes Letra: T.C.P. N° 218/07, 221/07 y 250/07 que el saldo favorable al Sr. SANDRI establecido en la cláusula tercera del citado Acuerdo no se configura, resultando sin causa la contraprestación transaccional a la que la Provincia se obliga en la cláusula quinta, consistente en el otorgamiento en concesión en favor de la firma Hostería Petrel S.A. de la explotación de los servicios de alojamiento, restaurante, y bar por el término de 15 años, prorrogable por 10 años más; representando, lejos de tutelar sus intereses, un serio perjuicio fiscal para el Estado Provincial, y desnaturalizando con dicha contratación directa los procedimientos de selección previstos por la Ley Territorial 6 (art. 25, sgs. y cdt.) y su reglamentación, para acceder a dicha concesión. ARTICULO 2º) Requerir al Presidente del IN.FUE.TUR. y al Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno a cargo del Ministerio de Economía que, previa intervención del Servicio Jurídico Permanente, arbitren las medidas tendientes a dejar sin efecto dicho Acuerdo Transaccional, bajo apercibimiento de responsabilizarlos por el perjuicio fiscal que él mismo pueda ocasionar al Estado Provincial; informando a este Tribunal de Cuentas las medidas adoptadas en el plazo de diez (10) días. ARTICULO 3º) Remitir copia certificada de los Informes Letra: T.C.P. N° 218/07, 221/07 y 250/07 al Sr. Gobernador de la Provincia, a fin que, en el marco de su competencia y a través de los organismos de asesoramiento jurídico, adopte las medidas disciplinarias que estime adecuadas en relación a la actuación de los técnicos que suscribieron el Informe adjunto a la Nota N° 2059/05, el que originara el reconocimiento efectuado en la cláusula segunda del Acuerdo Transaccional investigado. ARTICULO 4º) Remitir copia certificada del Expediente Letra: T.C.P. - S.C N° 004/07 a la Secretaría Legal de este Tribunal, a fin que dictamine acerca de si con los elementos colectados en las actuaciones resulta acreditada la posible comisión de algún delito de acción pública que determine la necesidad de formular la denuncia penal respectiva, acorde lo dispuesto por el art. 165 inc. 1) del Código Procesal**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Penal de la Provincia; adjuntando, en su caso, el proyecto de denuncia a realizar. ARTICULO 5º) Remitir, previo cumplimiento del acto administrativo que disponga las medidas indicadas precedentemente, las actuaciones originales al Auditor Fiscal a cargo de la presente investigación a fin que efectúe el seguimiento del cumplimiento de las mismas. ARTICULO 6º) Notificar del pronunciamiento que se dicte al Sr. Gobernador de la Provincia, al Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno a cargo del Ministerio de Economía, al Presidente del IN.FUE.TUR., a los Secretarios Contable y Legal de este Tribunal, a la Prosecretaria Contable y al Auditor Fiscal C.P.N. Ricardo CATINI con remisión de las actuaciones, así como a los Sres. Guillermo Eduardo TORRE y Hernán QUESADA en su carácter de denunciantes....”-----

En esta instancia, informa el Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno, a través de la Nota indicada ut supra, que, habiendo sido notificado del citado Acuerdo Plenario y tomado conocimiento del cuadro administrativo y del referido Acuerdo Transaccional, ordenó la caratulación de las actuaciones bajo Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 15062-MG/07: “S/CEDULA TRIBUNAL DE CUENTAS S/ DENUNCIA HOSTERIA PETREL”, que en copia simple acompaña.-----

Destaca que dichas actuaciones fueron remitidas a la Secretaría Legal y Técnica, a fin de que indiquen el temperamento procedimental sugerido en el Artículo 2º de dicho Acuerdo Plenario, habiendo arbitrado las medidas necesarias para dejar sin efecto el Acuerdo Transaccional, tal como deja constancia en el Proveído obrante a fs. 16 vta. y 17 del Expediente citado.-----

Asimismo, solicita la modificación en el Artículo 2º de la expresión “Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno a cargo del Ministerio de Economía”, por la expresión “Ministro de Economía”. Ello, por cuanto conforme surge del proveído obrante a fs. 16 vta./17 de dicho Expediente, considera impertinente a su respecto el apercibimiento allí contenido.-----

Por otra parte, mediante la Nota Letra: S.L. y T. N° 455/07 el Secretario Legal y Técnico de la Provincia solicita a este organismo de control la remisión del Expediente N° 33/94 del registro del Instituto Fueguino de Turismo, caratulado: “S/ ANTECEDENTES Y PROYECTO DE ACUERDO TRANSACCIONAL “HOSTERIA PETREL” -Cuerpo I- y el Expediente N° 4342-ME/06 del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: “S/ RECONSTRUCCION CUERPO II – EXPTE. N° 33/94 REGISTRO DEL IN.FUE.TUR” y Anexo Documental en 44 fojas; con el objeto de dar trámite a lo dispuesto en el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1465.-----

Asimismo, por Nota Letra: M.E.C. N° 235/07 el Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno a cargo del Ministerio de Economía, tras hacer saber la apertura del Expediente N° 15062-MG/07 del registro de la Gobernación de la Provincia, solicita una prórroga del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

plazo fijado en dicho Artículo, en diez (10) días más, a partir que dichos Expedientes se encuentren a disposición de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, entiendo necesario destacar que de las constancias obrantes en el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 15062-MG/07, surge que el Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno, al encontrarse subrogando el Ministerio de Economía, ha adoptado medidas tendientes a dejar sin efecto el Acuerdo Transaccional objeto de la investigación ordenada por la Resolución T.C.P. - V.A. N° 03/07, tramitada por el Expediente T.C.P. - S.C. N° 004/07, conforme el requerimiento efectuado en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1465. Con lo que, entiendo procedente en esta instancia tomar conocimiento de la información aportada con la Nota Letra: M.C.G. y G. N° 749/07, remitiendo las actuaciones al Auditor Fiscal a cargo de la presente investigación, a los efectos de su incorporación al Expediente citado y seguimiento del trámite del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 15062-MG/07, atento lo dispuesto en el Artículo 5° del Acuerdo Plenario N° 1465.-----

En cuanto a la modificación del Artículo 2° del citado Acuerdo Plenario solicitada a través de la Nota Letra: M.C. G. y G. N° 749/07, considero que la advertencia allí contenida en relación al Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno a cargo del Ministerio de Economía no resulta improcedente, por cuanto si, notificado de la decisión adoptada por este Tribunal y habiendo tomado conocimiento de la situación planteada en dicho Acuerdo Plenario, no hubiera dado cumplimiento al requerimiento efectuado en el Artículo 2°, eventualmente podría caberle algún tipo de responsabilidad en caso que el Acuerdo Transaccional en cuestión entrara en vigencia. Por lo que, estimo, no procede efectuar tal modificación.-----

Cabe aclarar, asimismo, que tal requerimiento se le efectuó en función de que, si bien no suscribió dicho Acuerdo Transaccional, al momento de la emisión del Acuerdo Plenario N° 1465 se encontraba a su cargo el Ministerio de Economía, y el desempeño de sus funciones, resultando competente en tal carácter para arbitrar las medidas tendientes a dejar sin efecto dicho Acuerdo Transaccional.-----

Respecto a la solicitud efectuada a través de la Nota Letra: S.L. y T. N° 455/07, cabe mencionar que mediante la Nota Letra: T.C.P. N° 1152/07 se remitieron las actuaciones requeridas por la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia.-----

Por tanto, considero procedente hacer lugar a la solicitud efectuada por la Nota Letra: M.E.C. N° 235/07, disponiendo una prórroga del plazo dispuesto por el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1465 consistente en diez (10) días, computados a partir de la recepción de las actuaciones remitidas con la Nota Letra: T.C.P. N° 1152/07 por parte de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia.-----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga:-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



- a) Tomar conocimiento de la información aportada con la Nota Letra: M.C.G. y G. N° 749/07, remitiendo las actuaciones al Auditor Fiscal C.P.N. Ricardo CATINI, a los efectos de su incorporación al Expediente Letra: T.C.P. S.C. N° 004/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ DENUNCIA HOSTERIA PETREL”, y seguimiento del trámite del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 15062-MG/07, atento lo dispuesto en el Artículo 5° del Acuerdo Plenario N° 1465.-----
- b) Hacer lugar a la solicitud efectuada por la Nota Letra: M.E.C. N° 235/07, disponiendo una prórroga del plazo dispuesto por el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1465 consistente en diez (10) días, computados a partir de la recepción de las actuaciones remitidas con la Nota Letra: T.C.P. N° 1152/07 por parte de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia.-----
- c) Notificar, con copia certificada del mismo, al Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno a cargo del Ministerio de Economía, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal C.P.N. Ricardo CATINI con remisión de las actuaciones.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente las actuaciones fueron sometidas a consideración del **señor Vocal Legal**, quien si bien no se encuentra presente en esta reunión plenaria y en consecuencia no suscribirá el presente acto, ha emitido su voto en tiempo y forma; por lo que se considera pertinente proceder a su transcripción: “Los actuados llegan a mi consideración, precedida del voto del señor Vocal de Auditoría, quien rememora los términos de la parte resolutoria del Acuerdo Plenario N° 1465, emitido en el marco **del Expediente Letra: T.C.P. S.C. N° 004/07, caratulado: “S/DENUNCIA HOSTERIA PETREL”**, ello en virtud de su relación con la nota que se analiza en el presente; remitiéndome brevitatis causae a los antecedentes expuestos en el voto que me precede.-----

En función de tales antecedentes y los fundamentos expuestos el señor Vocal de Auditoría ha propulsado su voto en el sentido de considerar procedente la realización de una serie de medidas; dictando el acto administrativo correspondiente.-----

Por mi parte, habiendo analizado las medidas propuestas, manifiesto mi adhesión, por considerarlas ajustadas a derecho, resultando procedente dictar el acto administrativo que permita tornarlas efectivas; propulsando mi voto en idéntico sentido”.-----

En último término se pronuncia el señor Presidente de este Cuerpo, compartiendo los términos expresados en el voto del señor Vocal de Auditoría, por lo que manifiesta su adhesión a los mismos y propulsa su voto en idéntico sentido al de los Vocales preopinantes.-----

Por todas las consideraciones expuestas el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por la Ley Provincial N° 50 y su modificatoria N° 495, **RESUELVE:** -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 1º.- Tomar conocimiento de la información aportada con la Nota Letra: M.C.G. y G. Nº 749/07, remitiendo las actuaciones al Auditor Fiscal C.P.N. Ricardo CATINI, a los efectos de su incorporación al Expediente Letra: T.C.P. S.C. Nº 004/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ DENUNCIA HOSTERIA PETREL”, y seguimiento del trámite del Expediente del registro de la Goberación de la Provincia Nº 15062-MG/07, atento lo dispuesto en el Artículo 5º del Acuerdo Plenario Nº 1465.-----

ARTICULO 2º.- Hacer lugar a la solicitud efectuada por la Nota Letra: M.E.C. Nº 235/07, disponiendo una prórroga del plazo dispuesto por el Artículo 2º del Acuerdo Plenario Nº 1465 consistente en diez (10) días, computados a partir de la recepción de las actuaciones remitidas con la Nota Letra: T.C.P. Nº 1152/07 por parte de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia.-----

ARTICULO 3º.- Notificar, con copia certificada del mismo, al Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno a cargo del Ministerio de Economía, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal C.P.N. Ricardo CATINI con remisión de las actuaciones.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se cursaran las pertinentes notificaciones.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: C.P.N. Germán Rodolfo FEHRMANN – VOCAL DE AUDITORIA:

CPN/Dr: Claudio Alberto RICCIUTI. -----

ACUERDO PLENARIO Nº 1485.-

CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia